

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2471.

Sección 2.ª—Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telégrama del 3, me dice lo siguiente:

«En Nicaosta (Turquía Europea), ha desaparecido el cólera. Considere V. S. limpias a las procedencias de dichos puntos que se hayan hecho a la mar despues del 21 de noviembre último y al efecto tenga presentes las disposiciones citadas en telégrama de ayer sobre procedencias de Hamburgo etc.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los funcionarios encargados de cumplimentarlo.

Tarragona 10 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

Núm. 2472.

Sección 3.ª—Orden público.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación, en circular fecha 25 de noviembre anterior, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Estado se dice a este Centro con fecha 19 del corriente, lo que sigue:—Para los efectos oportunos y a fin de que V. E. se sirva participarlo a los Gobernadores civiles respectivos, ponga en conocimiento de V. E. que segun me manifiesta el Sr. Encargado de Negocios de Francia, con fecha 12 de octubre último, los Consulados de Francia en la Coruña y en Valencia han sido rebajados a la categoría de Vice-consulados, y que en su consecuencia la Coruña y las Agencias de Camarines, Corcubion, el Ferrol, Muros, Pontevedra, Rivadeo, Vigo, Villagarcía y Viveiro, dependerán en lo sucesivo del Consulado de Santander, y Valencia y las Agencias en Benicarló, Denia, Alicante y Torrevieja, corresponderán al distrito del Consulado general en Barcelona.»

De orden del Sr. Ministro de la Gober-

nación lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia a fin de darle la debida publicidad.

Tarragona 9 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

Núm. 2473.

CIRCULAR.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Monthlanch a Lilla, dotada con la retribucion anual de 189 pesetas, que deberá proveerse con arreglo a lo prevenido en los artículos 15, 22 y 23 del decreto de 29 de octubre de 1869 inserto en la Gaceta de 3 de noviembre del mismo año.

Los aspirantes a dicha plaza acudirán a la Administración principal de Correos de esta provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañando el justificante de su edad, certificado del Alcalde y Juez municipal del pueblo de su vecindad y del Administrador subalterno, que acrediten su buena conducta.

El plazo para la admision de solicitudes será de 30 días, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Tarragona 9 de diciembre de 1873.
—José Anselmo Clavé.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 4 de diciembre.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que en la relacion de caballos a que se refiere el art. 2.º del reglamento de 20 de setiembre último y el art. 1.º del decreto de 15 de noviembre siguiente, que con objeto de verificar la requisicion de caballos deben entregar todos los Ayuntamientos a las autorida-

des militares de su respectiva provincia, se manifieste el nombre y reseña completa de cada caballo.

Segundo. Que los dueños de los caballos declarados útiles; pero libres, no puedan enajenarlos hasta que el Gobierno dé por terminada la requisita, por si algunas provincias no pudieran cubrir el cupo que les corresponda por falta de caballos útiles, en cuyo caso se suplirá esta falta proporcionalmente con el sobrante de las otras provincias.

Tercero. Que la palabra gran alzada, que exceptúa el art. 8.º del citado decreto de 15 de noviembre, se comprenda la de siete cuartas y 10 dedos en adelante; y que la sustitucion a que se refiere el mismo art. 8.º tenga lugar precisamente dentro del término de 15 días a contar desde el en que se termine la requisita, no pudiendo verificarse dicha sustitucion si los dueños de los caballos no presentaren aquellos con que deban sustituirse en el indicado término.

Cuarto. Que sin embargo de que el decreto de 18 de setiembre fija como mínima la alzada en siete cuartas menos un dedo, lo sea de siete cuartas y un dedo; disponiendo asimismo que la edad de los caballos para considerarse útiles sea la de cuatro a 10 años cumplidos en las próximas pasadas yerbas.

Quinto. Se recuerda a las Autoridades, por si en algunos puntos del litoral se remiten caballos a Francia, Portugal, Gibraltar u otro punto con objeto de eludirlos de la requisita, la responsabilidad en que incurrer con arreglo al art. 6.º del mencionado decreto de 18 de setiembre último.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de diciembre de 1873.—Sanchez Bregua.

Sres. Capitanes generales de los distritos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2474.

En virtud de lo dispuesto por el

Sr. Juez de este partido en méritos del espediente de cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa contra Vicente Jornet Serra, sobre hurto, se saca a pública subasta por término de ocho días, una manta muy usada y deteriorada, tasada en doce céntimos de peseta, señalándose para el remate el día once del próximo diciembre a las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Tarragona veinte y nueve noviembre de mil ochocientos setenta y tres.
—El Juez del partido, Dr. Miguel.—Anio Maria de Gavaldá.

Núm. 2475.

D. José Delgado y Ramirez Teniente Coronel graduado Comandante fiscal del Consejo de guerra permanente de esta ciudad.

No habiendo comparecido al llamamiento del segundo edicto el titulado general Sanz que mandaba la faccion carlista que atacó el puesto de la Guardia civil en la Amella el día doce de setiembre del año próximo pasado: usando de la jurisdiccion que conceden las ordenanzas militares a los oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon a dicho titulado general Sanz, señalándole las cárceles nacionales de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de diez días, que se contarán desde el de la fecha, a dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo será juzgado en rebeldía por el Consejo de guerra permanente de esta ciudad segun proceda en justicia, sin más llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad del Gobierno supremo de la Nacion. Fijese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos.

Tarragona primero de diciembre de

mil ochocientos setenta y tres.—Delgado.—Por su mandato, el Escribano de la causa, Carlos Diaz.

Núm. 2476.

D. Eduardo Bover y Sociats, Capitan de infanteria y Fiscal del Consejo de Guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria sobre el delito de sustraccion de todos los libros del registro civil, con más dos caballerías y exaccion de cantidades del pueblo de la Espluga de Francolí por la facción al mando de los cabecillas Barenys y Espolet; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República de la Nación concede en estos casos á los oficiales del ejército, con arreglo á las ordenanzas del mismo, y legislación vigente, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon, á los referidos cabecillas Barenys y Espolet, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde el de la fecha, á dar sus descargos y en caso contrario, se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Tarragona 2 de diciembre de 1873.
—Eduardo Bover.

Núm. 2477.

El infrascrito Escribano,

Certifico: que por este Juzgado se ha expedido la requisitoria que copio: D. Enrique Monfort y Arxel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.—A los de igual clase de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona atentamente saludo y hago saber: que por este Juzgado se instruye causa criminal sobre estafa contra Juan Rovira y Guasch, casado, panadero, de unos veinte y siete años de edad, natural de Creixell y vecino de esta villa, cuyas señas personales se anotan al pié de la presente, y como quiera que no ha podido recibirse la declaración indagatoria por ignorarse su paradero, toda vez que no fué hallado en su domicilio, siendo de presumir que se encuentre en el territorio de sus respectivos distritos á tenor de lo dispuesto en el artículo ciento veinte y nueve, número primero de la Ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado que fuese llamado y buscado por requisitoria para que dentro del término de nueve dias se presente ante este Juzgado bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la expresada Ley, acordando así mismo que esta requisitoria se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias respectivas y se fijen también copias autorizadas en forma de edictos en el local de este Juzgado y de los Jueces referidos. —Por tanto, en nombre de la Nación á VV. SS. exhorto y requiero, y en el mio les pido y ruego, que luego de recibido se sirvan disponer su

cumplimiento dando las órdenes oportunas para la captura del procesado y conducción á estas cárceles, mediante á que se ha decretado la detención del mismo, y para ello se servirán VV. SS. circularlo del uno al otro prometiéndoles hacer otro tanto por VV. SS. en casos análogos. —Dado en Villanueva y Geltrú á veinte y seis de noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Enrique Monfort.—Por mandado de S. S., José Castellví, escribano.

Señas personales del procesado.

Estatura pequeña, color pálido, flaco, nariz regular, ojos pardos y pequeños, cara pequeña, pelo castaño y usa vigote pequeño.

Y para que conste lo firmo en Villanueva y Geltrú fecha ut antea. —V.º B.º Monfort.—José Castellví, escribano.

Núm. 2478.

Don Eduardo Bover y Sociats, Capitan de infanteria y Fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria sobre el incendio de los libros del registro civil del pueblo de Santa Coloma de Queralt, por la partida carlista al mando de los cabecillas Baró, Pino y cura de Flix, usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República de la Nación concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo y legislación vigente, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á los referidos cabecillas Baró, Pino y cura de Flix, señalándoles la cárcel Nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde el de la fecha á dar sus descargos; y en caso contrario, se seguirá la causa en rebeldía.

Tarragona 3 de diciembre de 1873.
—Eduardo Bover.

Núm. 2479.

D. Antonio Morenes Tord, Comandante de Infanteria en situacion de reemplazo y fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria contra el paisano Esteban Benach García por el delito de rebelion en sentido carlista; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República de la Nación concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon al referido Esteban Benach y García, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde el de la publicación de este edicto á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos. Tarragona cinco de diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Morenes.

ANUNCIOS.

APÉNDICE NUM. 3.

A

EL DERECHO ADMINISTRATIVO

VIGENTE EN ESPAÑA EN 30 DE JUNIO DE 1873,

POR

D. FRANCISCO FREIXA Y CLARIANA.

Barcelona, julio de 1873.

Condiciones literarias de la obra y de los apéndices á la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Almo. Sr.: Teniendo en cuenta la utilidad que puede reportar á los servicios del Estado la obra titulada *Derecho Administrativo vigente en España*, presentada en este ministerio por su autor D. Francisco Freixa y Clariana, en la cual, según informe de la academia de Ciencias Morales y Políticas, se halla comprendida toda la legislación vigente en los diversos y complicados ramos de nuestra administración; diseminada antes en mas de 100 volúmenes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se haga presente el agrado con que ha visto dicha publicación y el celo y los desvelos del Sr. Freixa, que con su obra ha venido á prestar un importante servicio á todos los centros Generales, Provinciales y Municipales. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 27 de junio de 1872.—Echegaray.—Señor Director General de Instrucción pública.—(*Gaceta de Madrid* de 29 de junio de 1872.)

Condiciones económicas de la suscripción.

La obra consta de 166 pliegos de 16 páginas de 59 líneas á dos columnas como la segunda de este prospecto.

Su coste, sin encuadernar en España, es el de 41 pesetas y 50 céntimos. El coste de cada Apéndice anual sin encuadernar es 6 pesetas y 25 céntimos, cualquiera que sea el número de pliegos que contenga; aun en los años en que se sirva en sustitucion del mismo la segunda y sucesivas ediciones que, según se explica mas adelante, consistirá cada vez que esto deba tener lugar, en la refundición en un solo trabajo de la obra y apéndices. Así sabe el suscriptor hasta cuanto se compromete á gastar, y que en todos tiempos recibirá la última edición que se publique.

El total publicado hasta el dia, que consta de la obra y de tres apéndices, importa sin encuadernar, 60 pesetas y 25 céntimos.

Los suscritores que adquieran todo lo publicado, encuadernado á media pasta, en casa del Autor ó de los Comisionados que se mencionan en este prospecto, satisfarán además un recargo de una peseta y veinte y cinco céntimos por tomo, costando todo lo publicado que consta de seis tomos, 67 pesetas y 75 céntimos.

El pago ha de hacerse por adelantado, y precisamente en metálico monedas de oro ó plata.

Puntos de suscripción.

Los pedidos se han de dirigir á Don Francisco Freixa y Clariana, calle de la fuente de S. Miguel núm. 1, piso tercero Barcelona, mandando libranza por su importe y se servirán á vuelta de correo, franco el porte, si son de ejemplares sin encuadernar.

También se admiten suscripciones en las principales librerías de España y en casa de los comisionados que se designarán mas abajo.

Ningun inconveniente hay en que se dirijan al Autor por escrito ó presentándose personalmente para continuar la suscripción, aquellos suscritores que la hubiesen principiado en las librerías ó en casa de los Comisionados, si así les conviniese, no estando obligados á pagar, sino la parte de la obra que les falte recibir.

Son comisionados: en Albacete, Don Sebastian Ruiz, Mayor 47; en Alicante, José Marcellí Oliver, S. Fernando 20; en Búrgos, Calixto Avila, Mayor, 41; en Cáceres, Barroeta, Marini, Nuevo y

compañía, Plaza Sto. Domingo, 9; en Cádiz, Manuel Morillas, S. Francisco, 36; en Coruña, Vicente Abad y Mauricio Cufi el catalán; en Gerona, Vicente Martí y Pujol; en Granada, José Lopez Guevara, Mesones, 17; en Jerez de la Frontera, José Maria Fé; en Lérida, José Sol ó Hijo; en Madrid, Juan Uded, calle del Fomento, número 36; Antonio de S. Martin, Puerta del Sol, Leon Pablo Villaverde, Carretas, 4; Benito Perdiguero, Montera, 9, bajo; en Málaga, Francisco de Moya, Puerta del Mar, 15 é Hijos de Toboadela; en Murcia, José Riera y Rueda; en Oviedo, Juan Martínez y Manuel G. Orbon; en Palma de Mallorca, Felipe Guasp; en Sevilla, Hijos de Fe, Tetuan, 35; en Valencia, Pascual Aguilar, Caballeros, 1, en Valladolid, Hijos de Rodriguez y José Serra; en Zamora, Vicente Villasol; en Zaragoza, José Menendez, la Publicidad, calle D. Jaime I, núm 54, y D. Lino Torradell, calle de la Victoria, 26.

Imprenta de Puigrubí y Arís.